

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES	
OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a ración de precio.

DIRECCION:
OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Francisco Moro, vecino de Pola de Lena, en solicitud de autorización para instalar una tolva, con destino al cargue de carbones transportados por cable aéreo, para establecer el cargadero en las inmediaciones del kilómetro 3, hectómetro 2 del camino local de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Pola de Lena al Cordal de la Segada:

Resultando que el Ingeniero delegado público reglamentaria, no resultó reclamación de ningún género contra la instalación que se intenta:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura, para la confrontación, con el terreno del proyecto presentado, estima este aceptable y propone las condiciones que a su juicio, pudieran imponerse en la concesión solicitada:

Vistos los artículos 108 y 109 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 146 del Reglamento para su ejecución, de 6 de julio del mismo año:

Considerando que ningún perjuicio se causa, con la instalación de referencia a intereses particulares, quedando a cubierto los generales de la Administración, con las prescripciones que se impongan en la concesión,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión pedida con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Francisco Moro, vecino de Pola de Lena, para instalar una tolva, con destino al cargue de carbones, transportados por cable aéreo, de la mina "Dolores", en las inmediaciones del kilómetro 3, hectómetro 2 del camino local de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Pola de Lena al Cordal de la Segada.

2.^a Las obras se ejecutarán, en todo lo que no modifiquen las siguientes condiciones, con arreglo al proyecto, presentado, suscrito por el Auxiliar Facultativo de Minas, don

E. Díaz Málaga, en Pola de Lena y febrero de 1942.

3.^a La instalación de la tolva distará cuatro metros (4,00) de la arista exterior de la carretera, al objeto de establecer plaza suficiente para el estacionamiento de los vehículos destinados a la carga.

4.^a La cuneta, en toda la longitud afectada por la plaza de carga, se cubrirá con losas sobre murtes o calocando un tubo de cemento de treinta centímetros (0,30) de diámetro, con la obligación del concesionario, de conservar el libre curso de las aguas por la cuneta en dichos tramos.

5.^a En la parte que el cable aéreo pasa rozando la carretera, en la curva de la misma, próxima al cargadero se construirá una defensa de madera, en forma que evite la caída, sobre aquella de cualquier elemento de transporte de los carbones.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras, estará a cargo del personal facultativo de Obras Públicas, a fin de comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones.

7.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

8.^a El peticionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas, el comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y reconocimiento final, diligencia esta última que efectuará el Ingeniero delegado por aquella Jefatura, levantando el resultado la correspondiente acta, que habrá de someterse a la aprobación competente.

9.^a Todos los gastos que se originen, tanto por la inspección y vigilancia, como por el reconocimiento final y los parciales que se originen, correrán de cuenta del peticionario.

10. Será obligación del mismo, mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo a que afecta la instalación, siendo responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

11. Si por conveniencia del servicio público, hubieran de ejecutarse

obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el peticionario derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

12. Esta autorización, se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

13. El peticionario habrá de reintegrar, según establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, esta concesión con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00).

14. El peticionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al Contrato y Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar y de la Vejez y demás de carácter social, así como las leyes de Protección, a la Industria Nacional.

15. El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión, para general conocimiento.

Oviedo, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Braulio Quiros García, vecino de Mieres, en solicitud de autorización para establecer una serie de cuatro tolvas para el cargue de carbones, procedentes de las minas "Guión y Fortuna", en las inmediaciones del kilómetro 1, hectómetro 6 del camino local de Mieres a la Estación del Ferrocarril del Norte:

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, no se formuló reclamación alguna contra la instalación de referencia:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, estima éste aceptable y propone las condiciones para la concesión:

Vistos los artículos 108 y 109 de

la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 146 del Reglamento para su ejecución de 6 de julio del mismo año:

Considerando que en el expediente se han observado todos los trámites y requisitos reglamentarios del caso y que, con la instalación proyectada, ningún perjuicio se causa a interés particular y debidamente condicionada, tampoco rozará los intereses generales de la Administración.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Braulio Quiros García para instalar cuatro tolvas, para facilitar el cargue de carbones en el kilómetro 1, hectómetro 6 del camino local de Mieres a la Estación del Ferrocarril del Norte.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Auxiliar Facultativo de Minas don Daniel Fernández, en Mieres y enero de 1942.

3.^a Las tolvas se construirán a la distancia de siete metros (7,00) contados desde la arista exterior de la acera de la carretera, y las instalaciones complementarias para la elevación de los productos, pueden colocarse a partir de esta arista, siempre que pueda vigilarse o reparar, en caso necesario, el muro de la carretera.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras, estará a cargo del personal facultativo de Obras Públicas, a fin de comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones.

5.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

6.^a El peticionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas, el comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y reconocimiento final, diligencia esta última que efectuará el Ingeniero delegado por aquella Jefatura levantando el resultado la correspondiente acta, que habrá de someterse a la aprobación, competente.

7.^a Todos los gastos que se originen, tanto por la inspección y vi-

gilancia, como por el reconocimiento final y los parciales que se originen, correrán de cuenta del peticionario.

8.^a Será obligación del mismo, mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo a que afecta la instalación, siendo responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

9.^a Si por conveniencia del servicio público hubieran de ejecutarse obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el peticionario derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

10. Esta autorización se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

11. El peticionario habrá de reintegrar, según establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, esta concesión con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150.00).

12. El peticionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al Contrato y Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar y de la Vejez y demás de carácter social, así como las leyes de Protección a la Industria Nacional.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones propuestas y aportado al expediente la póliza de 150.00 pesetas que prescribe el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión para general conocimiento.

Oviedo, 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Anuncio

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Gijón PUEBLO CARREÑO

Débitos por el concepto de Contribución urbana.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado contra contribuyentes deudores vecinos de la parroquia de Prendes, (Carreño), se ha dictado con fecha seis de abril la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dictan, que constan en informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan los descubiertos que vienen

adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los Tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don Alvaro Prendes Busto, Angel Rodríguez, Angel Rodríguez Fernández, Fermín Landeta, José Suárez Rodríguez, José Vega García, Josefa García Rodríguez, Manuel González Rodríguez, Manuel Junquera Vega, Manuel Prendes González, Manuel Rodríguez González, Rafael Valdés, para que comparezcan en esta oficina, en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o el de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dichas comparecencias, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, a 7 de abril de 1942.—César Torres Ordax.

Débitos por el concepto de Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado, contra contribuyentes deudores vecinos de la parroquia de Prendes, (Carreño), se ha dictado con fecha cuatro de abril, la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dictan, que constan en el informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de personas que legalmente les representen, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descuberto que bienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en los Tablones de Anuncios de las Consistoriales, por los que se requiera a don Alvaro Muñoz Busto, Celestino Muñoz García, José González García, viuda de José Muñoz del Río, José Vega García, Josefa García Rodríguez Manuel González Vega, Manuel Muñoz Prendes, Manuel Rodríguez González, María Rodríguez Busto, María Menéndez Rodríguez, para que comparezcan en esta oficina, en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dichas comparecencias, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 7 de abril de 1942.—César Torres Ordax.

Débitos por el concepto de Contribución urbana

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente general de apremio, que por el concepto arriba expresado, vengo instruyendo contra contribuyentes deudores, vecinos de la parroquia de Carrió, (Carreño), se ha dictado con fecha 7 de abril, la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dictan, que constan en el informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan los descubiertos que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los Tablones de las Consistoriales por los que se requiera a don Domingo Fernández Vega, Emilio Díaz Alperi, Faustina Lamuño, Felisa García y Hermanos, herederos de Fernando Rodríguez Argüelles, Jenaro Suárez Prendes, Isidro Alvarez Muñoz, José R. Fernández García, José González González, José Suárez Prendes, José Vega González, viuda de Juan Rodríguez, Juan Suárez Prendes, Julio Somoza, Manuel Fernández Muñoz, Manuel González González, Manuel González Vega, herederos de Manuel Suárez García, María del Carmen Alonso Pérez, María Cuervo León, María García, Rafael González Martínez, Ramón Menéndez García, Sindicato Agrícola, viuda de Castañón, Virginia González, para que comparezcan en esta oficina en el

plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 7 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Débitos por el concepto de Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente general de apremio, que por el concepto arriba expresado vengo instruyendo contra contribuyentes deudores, vecinos de la parroquia de Carrió, (Carreño), se ha dictado, con fecha siete de abril la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dictan, que constan en el informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir, para

que satisfagan los descubiertos que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los Tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don Benigno González Alvarez, Dolores Fernández Fernández, Fernando Heres González, herederos de Fernando Rodríguez Argüelles, José Artime Rodríguez, José González Villar, José Prendes Fernández, Juan Antonio Menéndez Matías, Manuel González Villar, Manuel Suárez García, María del Carmen Alonso Pérez, Pedro Álvarez Sánchez y hermanos, y Rafael Meana Alvarez, para que comparezcan en esta oficina, en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 7 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina de mi cargo, en el expediente general de apremio, que por el concepto de rústica vengo instruyendo contra contribuyentes deudores, vecinos de la parroquia de Albandi, (Carreño), se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dictan, que constan en el informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencia unida a estas actuaciones, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan los descubiertos que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los Tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don José Rodríguez Fernández, Manuel Ortega García, Manuel González Fernández, Manuel Rodríguez Muñoz, Ramón Suárez Rodríguez, Josefa Suárez Prendes y Vicente Suárez García, para que comparezcan en esta oficina, en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 7 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Débitos por el concepto de Contribución Urbana

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado, vengo instruyendo contra contribuyentes deudores, de vecinos de la parroquia de Albardi, (Carreño), se ha dictado con fecha 7 de abril la siguiente

Providencia

No siendo conocidos por esta Agencia Ejecutiva, los domicilios de los deudores que a continuación se dirán, que constan en el informe aportado por el Alcalde Pedáneo, obrante en diligencias unidas a estas actuaciones ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan los descubiertos que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en los Tablones de las Consistoriales, por los que se requiera a don Angel García García, Antonio Fernández García, Antonio García Muñiz, Celestino Alvarez García, Celestino Alvarez González, Ignacio González Pola, José Rodríguez Fernández, Manuel Fernández González, Hdros. de Manuel Martínez Bustó, Manuel Vega Díaz, Francisco Muñiz Fernández, Vicente Suárez García, José González González, Marcelino Rodríguez Suárez, María Rodríguez Menéndez, María Suárez García, Pilar Rodríguez Solís, Rafael García Rodríguez, Rafael González Vega, Ramón Prendes Vega, Ramona de Carrió y Rafael, Ramón y Marina Glez. Martínez, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Insértense edictos con el mismo fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la citada disposición.

Gijón, 7 de abril de 1942.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Comandancia de Fortificaciones de la 7.ª Región**Destacamento de Asturias****Anuncio oficial**

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de excavación y hormigones en cimientos y alzado del proyecto de Acuartelamiento para la Compañía de Transmisiones de la 72 División, en la finca de Rubín, (Oviedo), se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el lunes, día 20 del actual, a las doce horas, en el local que ocupa este Destacamento en el Cuartel de Santa Clara de Oviedo.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse

dando precio por unidades de obra, totalizando el importe y fijando plazo para la terminación de la obra.

Oviedo, 10 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, J. García San Miguel.

Magistratura de Trabajo de Asturias (Oviedo)**Cédula de citación**

En la demanda formulada por Maria Josefa Perez Fernandez, vecina de Puerto de Vega (Navia), obrando por si y en representación de sus hijos menores, como viuda de Jesús Lopez Fernandez, contra otros y la herencia yacente de don Victoriano Artime, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo, en providencia de esta fecha se acordó citar a dicha demandada para que el día doce de mayo próximo y hora de las once comparezca en esta Magistratura a la celebración del juicio verbal prevenido en Ley, debiendo concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los que se consideren participantes de la herencia de don Victoriano Artime y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DÉ NOREÑA**

Habiéndose aprobado en sesión de la Comisión Gestora nuevas tarifas en Ordenanzas de arbitrios sobre consumo de carnes en este término municipal, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio y los edictos en los lugares de costumbre, para que se formulen las reclamaciones consiguientes por las personas que así lo deseen.

Noreña, 4 de abril de 1942.—El Alcalde, Amaro Monte.

DE ILLANO

Se hace saber que a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de diez días, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1941

Illano, a 4 de abril de 1942.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE CARREÑO

Designados por este Ayuntamiento en sesión del día 9 del mes en curso los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real del repartimiento general de utilidades para los años 1940 y 1941, la lista de los mismos se halla de manifiesto al público por término de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento y a rto de las Iglesias parroquiales a los efectos de reclamación.

Candás, 9 de abril de 1942.—El Alcalde.

DE MORCÍN

Habiendo sido declarada vacante por la Corporación municipal, la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de tres mil pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de oposición en turno relativo con arreglo a las normas que se fijan en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Para tomar parte en este concurso, se requiere:

1.º Ser español mayor de veinte años y menor de cuarenta y cinco.

2.º No padecer defecto físico por el que resulte imposibilitado para el ejercicio de su función, acreditado con certificado de un Médico en ejercicio.

3.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta que se probará con certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía de su residencia respectiva.

4.º Ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional, probado con certificados de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del Puesto de la Guardia civil o Comisaría de la capital de la provincia.

5.º Cuantos documentos se consideren justificativos de méritos y servicios especiales, con relación a la pasada guerra de liberación.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la expresada documentación y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Dichas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los exámenes de aptitud, tendrán lugar en estas Consistoriales, una vez transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias en el día, lugar y hora que se señalará, a cuyo efecto se avisará a los interesados a domicilio con la debida antelación.

Constará el examen de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar por espacio de veinte minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El segundo versará sobre escritura al dictado a mano y a máquina, operaciones aritméticas y redacción de un acta y de un informe sobre sus puestos que se fijarán oportunamente.

En este ejercicio se estimará como mérito, la buena caligrafía y ortografía correcta.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará constituido como dispone la repetida Orden Ministerial.

Todo miembro del Tribunal, podrá conceder a cada uno de los opositores, hasta seis puntos en cada ejercicio, entendiéndose eliminado en el ejercicio práctico el solicitante que no escriba a máquina trescientas palabras en diez minutos y el que no alcance la puntuación mínima de veinticinco puntos.

Será desaprobado el que en ambos ejercicios no obtenga un total de cuarenta puntos.

Toda duda que pueda presentarse como ocasión de la oposición que se convoca, será resuelta por el Tribunal, en cuanto no está expresamente regulada en esta convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

Morcín, 7 de abril de 1942.—El Alcalde.

DE LENA**Anuncio**

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamientos maderables en los montes de utilidad pública, que a continuación se detallan; número 248 de Lena, denominado "Tejo", especie, "haya"; 250 piés, con 100 metros cúbicos, tasado en mil quinientas pesetas y ciento treinta y cinco pesetas de indemnización a cargo del rematante y el número 250, de Lena también, denominado "Torcellano", especie, "haya"; 2.000 piés, con 300 metros cúbicos, tasado en cuatro mil quinientas pesetas y trescientas tres pesetas, setenta y cinco céntimos de indemnización a cargo del rematante, concedidos para el año forestal de 1941 a 1942, en los montes de utilidad pública y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 227 de fecha 11 de octubre de 1941, se anuncia por medio del presente la segunda subasta de dichos productos que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 12 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las que estabalece el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y a las que a continuación se expresan:

La subasta se celebrará por pujas a la llana, durante un plazo de media hora, separadamente para los productos indicados de cada monte, tomando parte en ella sólo los que hubieran depositado el importe de la fianza provisional, que también podrá hacerse separadamente, para optar a los productos de cada monte expresados y que les interese licitar.

Dicha fianza consistirá en el diez por ciento de la tasación, señalada a dichos productos e indemnización de los mismos, que habrá de constituirse en metálico o en valores públicos del Estado en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos y cuya fianza asciende a las cantidades siguientes:

Ciento sesenta y tres, cincuenta, para los productos del monte llamado "Tejo", y cuatrocientas ochenta pesetas, cuarenta céntimos, para el de los del denominado "Torcellano".

La subasta se adjudicará por la mesa, provisionalmente, y en el mismo acto al autor de la proposición más ventajosa y definitivamente por la Corporación.

Formarán dicha mesa de subasta, el señor Alcalde o quien haga sus veces, un Gestor designado por la Corporación y el Secretario de la misma que dará fé del acto.

El plazo para constituir la fianza, condición necesaria para tomar parte en la subasta, será desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las seis de la tarde del día 11 de mayo próximo, durante las horas há-

biles de oficina. Dicha fianza, se convertirá en definitiva por el adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación y será devuelta la que hubieran constituido los demás licitadores en igual plazo.

En la subasta no se admitirá ninguna proposición que no cubra el importe de la tasación e indemnización señaladas para los productos de cada monte, objeto de licitación.

El plazo para la explotación de maderas en cualquiera de esos montes, será el de cinco años.

Lo que se hace público, para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 10 de abril de 1942.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo último, y por unanimidad de todos los señores Gestores presentes en el mismo y que excedían de las dos terceras partes de los que componen de derecho la Corporación municipal, aprobó el proyecto formulado por Sr. Arquitecto municipal, para la urbanización parcial del área comprendida entre las calles de Menéndez Valdés, Teniente F. Fournier Muralla, San Agustín y Cabrales, así como la Ordenanza especial de construcciones y la utilización de los terrenos de las M. M. Agustinas, en las calles de Menéndez Valdés y otras, con destino a Mercado.

Dicho expediente, se halla expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, y en su transcurso, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos se consideren perjudicados; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Gijón, 9 de abril de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto y en méritos del juicio de testamentaria de los cónyuges don Ramón Cuervo Alvarez y doña Josefa Pérez Villazón, vecinos que fueron de Forciñas, de este municipio, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de don Manuel, doña Isabel Belarmina y doña María del Amparo Cuervo Pérez, de igual vecindad, se hace saber, que por auto de esta fecha, fueron aprobadas las operaciones de partición de herencia dejada por los causantes, practicadas por el contador designado don Enrique Casarés Trilles, mandando protocolizarias con el reintegro correspondiente y los documentos del caso en los registros del Notario de Soto de Luiña, don Florencio de Vilanueva y Echevarría, a quien le correspondió en turno, según el reparto practicado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al

heredero don Sabino Cuervo Pérez, ausente con paradero desconocido, se extiende el presente que firmo, en Pravia, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramírez.—El Secretario Basilio Serra.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el rollo del juicio de faltas en apelación, procedente del Juzgado municipal de esta villa, seguido contra Victorino Rodríguez Fernández, vecino que fué de Osilás, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se acordó señalar el día veinticuatro de abril próximo y hora de las doce, para la celebración de la vista de dicha apelación, y citar a dicho denunciado por medio de la presente para que comparezca en dicho día y hora, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará el acto sin su asistencia.

Y para que le sirva de citación en forma y en virtud de lo acordado extendiendo la presente en Cangas del Narcea, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

Por la presente y en sumario número 72 del año corriente sobre raptor de la menor Angeles García Fernández, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal enterándole del contenido en el artículo 443 del Código Penal a don Faustino García Zapico, vecino de Canga, en el Municipio de Sama de Langreo, partido de Laviana.

Orense, 23 de marzo de 1942.—El Secretario P. S., Jaime Fernández.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia mili-

tar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a los autores del robo cometido en el pueblo de Carcorosa, (Mieres), el día 18 de enero de 1942, para que comparezcan ante el Juzgado militar Eventual número 3 de Oviedo, en el término de ocho días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Oviedo, a 7 de abril de 1942.—El Teniente Juez instructor, Juan Suárez Suárez.

FERMIN SUAREZ, Misael, hijo de Elías y de Celia, natural de Mieres, provincia de Asturias, vecindado en Mieres, (Asturias), de estado soltero, de profesión sastre, nació en ocho de enero de 1914; pelo, castaño; cejas al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, poblada; boca, regular; color, sano; frente, regular; encastado en el expediente judicial número 1.443/42, interuido por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Teniente Juez instructor permanente del primer Tercio de La Legión, don Leopoldo González González, en Tauima.

COSIO GONZALEZ, Antonio, hijo de padre desconocido y de Leonor, natural de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, de profesión aserrador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, pelo, castaño; color, claro; cejas al pelo; viste el uniforme reglamentario de "La Legión", procesado por la suelta falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante don Felipe Jiménez Pastor, Teniente Juez instructor del Juzgado de instrucción número tres, del Primer Tercio de La Legión, sito en Tauima, (Melilla).

DIAZ FIDALGO, Marcelino, hijo de Gumersindo y de Carmen, de veintiocho años de edad, natural de Almurfe, (Oviedo), vecino de Madrid, con último domicilio conocido en la Costanilla de San Vicente, número 5, 2.º número 4, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca sin excusa ni pretexto alguno, ante este Juzgado, sito en la calle de Princesa, 23, (Madrid), para práctica de diligencias que se interesan en el sumario ordinario 117-1941, seguido contra el mismo.

ALVAREZ, Manuel, procesado en el sumario número cinco de este Juzgado, de Luarca, del año actual, por robo; para que dentro del término de diez días, comparezca a notificarle el auto de procesamiento, ante este Juzgado, en el Depósito municipal de Luarca o Prisión provincial de Oviedo, y ser reducido a prisión. Circunstancias y señas personales del procesado: unos diecisiete años, natural de Oviedo, estatura baja, complexión fuerte, pelo, rubio.

CANGAS VAZQUEZ, Constantino, hijo de Ramiro y de Angeina, natural de Aguilar, (Rebollada), provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión metalúrgico, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Aguilar, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez don

José López Orive, Juez instructor del Juzgado de instrucción militar del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro, (Burgos).

ECHEVARRIA CASTRO, Juan, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, forjador, hijo de Juan y Serafina, natural de Gijón, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en causa que se sigue con el número 547 de 1941, por el delito de hurto de un traje a Emiliano Sánchez.

Anuncios no Oficiales

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En el día cinco del próximo mes de mayo, se procederá a subastar los lotes venidos, comprendidos en los números 12.146 al 13.759, de ropas y otros efectos, pignorados en el mes de septiembre de 1941.

Oviedo, 13 de abril de 1942.—El Director Gerente.

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose nos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de don Felipe García Món, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de nuestros Estatutos:

Resguardo 5.111, expedido el 16 de mayo de 1910, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones Gijón Industrial.

Resguardo 20.338, expedido el 26 de junio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 35.000, Ceds. Banco Hipotecario España, 5 por 100.

Resguardo 11.330, expedido el 11 de junio de 1921, comprensivo de pesetas nominales 2.500, Ceds. Banco Hipotecario España, 6 por 100.

Resguardo número 6.716, expedido el 15 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, Ceds. Banco Hipotecario España, 4 por 100.

Resguardo número 6.735, expedido el 24 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, Interior 4 por 100.

Resguardo 7.311, expedido el 6 de octubre de 1914, comprensivo de pesetas nominales 15.500, en 31 acciones, Compañía Popular de Gas y de Electricidad.

Resguardo 8.166, expedido el 21 de junio de 1916, comprensivo de pesetas nominales 20.000, Obligaciones Ferrocarriles Madrid, Zaragoza y Alicante, 3 por 100.

Resguardo 23.820, expedido el 27 de febrero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en Obligaciones Compañía Española de Petroleos.

Resguardo 25.935, expedido el 7 de febrero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 17.500, en Ceds. Crédito Local de España.

Gijón, 18 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-3

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial